



Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTAY VNO.

*Salario deli
Congido*

El S. Cong. dho se acuerda el salario que sumas de
legua de tierra de un lado por racion de sus fincas
de de primero de abril pasado de 10 años. y que este
se libie en parte que se pueda cobrar con toda brevedad
y brevedad para el año que por ahora de presente tiene
propio para poder satisfacer a sum. el congado a dho
lo que se dice de un lado del congado de 10 años de almot
sena para el día de san Juan de junio de 10 años
para un año que cumpliere por san Juan del siguiente
año y de 10 años y dos tercios de los de
calidad de que se finca para la paga de los dho
año y los que fueren de despache en brevedad de
libranca en forma de comando para que el congado

*despachos de
la libranca*

para que la persona que se firmare
de Juan fernandez de villa a cargo de la alcabala
de los que se cobran de las alcabalas y rentas
reales de los años pasados de ser su renta para que
en nombre persona de toda su renta para que
y juro en sus poderantes todos los rrom que se fueren
cobrando de los dos los deudores a las dhas alcabalas
de los años de ser su renta para que se cobren
en todo en brevedad de tres años para dar satisfacion a
su renta y con brevedad de 10 años. tiene notoria
suma de que sumas año de ser su renta de mandarse
en las que se cobran de un lado de un lado a un
lugar a la tierra para que se cobren y juro
de un lado de un lado de un lado de un lado
oficio y por que se cobra a cada uno con

*para de tres años de
de el dho en tres
de las alcabalas*

